

INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS JURADOS CALIFICADORES EN LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN ABIERTOS PARA PROFESORES DE ASIGNATURA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposición General

Artículo 1. Este Instructivo se expide de acuerdo con los artículos 81 y 87 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y los demás aplicables que señala la Legislación Universitaria vigente, y en el artículo 13 fracción VIII de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, para regular la integración, nombramiento y funcionamiento de los jurados calificadores del Colegio de Ciencias y Humanidades.

CAPÍTULO SEGUNDO

Definición, requisitos e integración

Artículo 2. Los jurados calificadores serán órganos auxiliares del Consejo Técnico y de las Comisiones Dictaminadoras del Colegio, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, en la evaluación de los participantes en los concursos de oposición abiertos a que se convoque, en los aspectos a que se refiere el artículo 10 del presente Instructivo.

Artículo 3. Para ser nombrado jurado calificador se requiere:

- I. Ser profesor definitivo, con reconocido prestigio académico en la materia de su especialidad, y tener adscripción distinta al plantel en donde actuará como jurado.
- II. Poseer el título de licenciatura.
- III. Tener una antigüedad docente mínima de tres años en la UNAM.
- IV. Contar con un desempeño académico satisfactorio.
- V. No ocupar en el Colegio ningún cargo académico-administrativo.
- VI. No ser integrante del Consejo Universitario ni del Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades.
- VII. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la Legislación Universitaria.

Cuando el Colegio no cuente con profesores definitivos en una materia, el Consejo Técnico podrá designar jurados calificadores externos, los cuales quedarán exentos de las fracciones V y VI.

Artículo 4. Cada jurado calificador estará integrado por tres profesores quienes serán designados por el Consejo Técnico del Colegio.

Las Comisiones Dictaminadoras, a través de sus respectivos presidentes y secretarios, podrán elaborar una lista de posibles integrantes para los jurados calificadores al Consejo Técnico, para su aprobación.

Las propuestas de jurados externos que se presenten deberán acompañarse del *currículum vitae*. La no observancia de esta regla será factor que impida considerar candidatos para la designación de los jurados.

CAPITULO TERCERO

De su funcionamiento

Artículo 5. El quórum para que los jurados calificadores funcionen válidamente, durante el desarrollo de las pruebas será de tres y no de dos miembros.

En caso de no estar presentes los tres integrantes del jurado calificador en alguna de las pruebas, se suspenderá la prueba correspondiente y se fijará una nueva fecha.

Artículo 6. Los integrantes del jurado calificador deberán considerar las siguientes reglas generales de evaluación, aprobadas por el Consejo Técnico, al calificar las pruebas de cada uno de los concursantes:

- a) la evaluación que hagan de cada prueba deberá ser individual y con calificación decimal de 0 a 10;
- b) al final deberá sumarse la calificación individual de cada miembro del jurado y la calificación final de cada prueba será el promedio de las tres calificaciones;
- c) en caso de que haya discordancia muy notoria en las calificaciones, es decir, dos evalúen con calificaciones muy altas y uno con calificaciones bajas o viceversa, este problema lo revisará y resolverá la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO

De sus funciones

Artículo 7. Serán funciones de los jurados calificadores:

- I. Evaluar a los participantes de los diversos concursos de oposición abiertos a que se convoque, en lo relativo a: conocimientos y metodología de la materia en la que concursan, capacidad pedagógica y en los demás aspectos que el Consejo Técnico del Colegio determine.
- II. Aplicar las pruebas en las fechas y lugares que para tal efecto fije la Comisión Dictaminadora a la que auxilien o, en su caso, los que establezca el Consejo Técnico del Colegio.
- III. Entregar a la Comisión Dictaminadora la siguiente documentación:

- a) La evaluación individual del concursante.
- b) La evaluación global de cada concursante.
- c) Los cuestionarios de la prueba didáctica.
- d) Los trabajos escritos que hayan calificado, con las anotaciones respectivas.

Artículo 8. Los plazos con que contarán los jurados calificadores para hacer las evaluaciones de las pruebas a que se sometan los concursantes y hacer entrega de la documentación a las Comisiones Dictaminadoras serán:

- a) para la evaluación de las pruebas escritas y sus respectivas réplicas orales, el plazo no será mayor de veinte días hábiles, contados a partir del momento en que les sea suministrada la documentación correspondiente.
- b) la prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.
- c) la entrega de la documentación por parte del jurado calificador a la Comisión Dictaminadora no será mayor a treinta días hábiles.
- d) la entrega del expediente del concurso por parte de la Comisión Dictaminadora al Consejo Técnico no será mayor a diez días hábiles.

Artículo 9. Los jurados calificadores serán responsables del manejo de la información referente a los concursos de oposición abiertos o procedimientos de valoración académica cuando estén en trámite, considerada dicha información como reservada y confidencial en la fracción VI del Acuerdo Noveno de las Disposiciones Generales del Acuerdo para Transparencia y Acceso a la Información de la UNAM, publicado en *Gaceta UNAM* Núm. 3, 618 de fecha 17 de marzo de 2003.

CAPÍTULO QUINTO

De los criterios para evaluar

Artículo 10. En los concursos de oposición abiertos, los jurados calificadores, ajustándose a los *Lineamientos generales para la presentación de pruebas de concurso de oposición abierto para profesores de asignatura* y a los formatos de evaluación que establezca el Consejo Técnico del Colegio, evaluarán:

1. De la exposición escrita de un tema y réplica oral:

- a) que sea coherente con los enfoques, los propósitos y aprendizajes del programa de la asignatura;
- b) el conocimiento y la actualización disciplinaria para impartir la materia;
- c) la capacidad didáctica del concursante para crear situaciones que propicien la adquisición de los aprendizajes por parte del alumno;
- d) la presentación adecuada del trabajo en cuanto a estructura, coherencia interna y pertinencia del lenguaje utilizado, así como la actualidad y vigencia de la información.

II. De la crítica al programa y réplica oral:

- a) el conocimiento del Plan de Estudios, de la materia por la cual concursa, así como de los objetivos del Área o Departamento en cuestión;
- b) el conocimiento del enfoque disciplinario y didáctico de la materia;
- c) la solidez de la crítica que el profesor hace sobre la pertinencia del programa de la asignatura para lograr los aprendizajes;
- d) la presentación adecuada del trabajo en cuestión en cuanto a estructura, coherencia interna y pertinencia del lenguaje utilizado;

III. De la prueba didáctica:

- a) la planeación de la clase por escrito, que el profesor concursante deberá entregar al Jurado Calificador, antes de iniciar su prueba;
- b) las habilidades del profesor-concursante para promover el aprendizaje de los alumnos;
- c) el conocimiento didáctico necesario para el tratamiento del tema, así como las formas de presentarlo a los alumnos;
- d) el manejo de recursos didácticos en el aula.

Artículo 11. Para los aspectos no contemplados en el presente Instructivo, los jurados calificadores deberán consultar a la Comisión Dictaminadora correspondiente, o al secretario académico del Plantel respectivo, a efecto de resolver las cuestiones que se presenten, con apego a la Legislación Universitaria vigente.

T r a n s i t o r i o s

Primero. El presente *Instructivo para la designación y funcionamiento de los jurados calificadores en los concursos de oposición abiertos para profesores de asignatura del Colegio de Ciencias y Humanidades*, una vez aprobado por el H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta CCH*.

Segundo. El presente *Instructivo para la designación y funcionamiento de los jurados calificadores en los concursos de oposición abiertos para profesores de asignatura del Colegio de Ciencias y Humanidades* deja sin efecto el aprobado por el Consejo del Colegio en la sesión del 13 de septiembre de 1979, publicado en la *Gaceta CCH* Núm. 208 del 7 de marzo de 1980.

APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DE 2005.

